



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00301 00
Asunto	Acepta revocatoria de poder

Se acepta la revocatoria del poder que hace la señora DALIA MIOSOTIS ESPINOSA ALONSO, a través de la señora ANA CONCEPCIÓN SALAZAR VANEGAS, al abogado ALFREDO ANTONIO NARANJO HURTADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

La regulación de honorarios se niega por improcedente dado que la misma debe ser solicitada por el mismo apoderado, en los términos señalados en el mismo artículo.

Se requiere a la señora SALAZAR VANEGAS para que designe abogado que la represente en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
RIONEGRO - ANTIOQUIA

Esta providencia se notifica por anotación en estados No. \_\_\_\_\_  
Fijado en un lugar visible de la secretaría del  
Juzgado hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

171